

## ANUNCIO

### 1.614

Por el que se hace de público conocimiento que por Decreto número 2179/2025 de 30 de abril, se aprueban las bases de convocatoria relativas a las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una (1) plaza de Funcionario de Arquitecto del Ayuntamiento de Pájara, encuadrada en el grupo de titulación A, subgrupo A1 y perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica superior, anexas a la presente resolución. Resolución que literalmente se transcribe a continuación:

“Vista la providencia de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos de fecha de 23 de abril de 2025, relativa al Expediente CDP/2025/0000007, para la convocatoria y selección de un Arquitecto Funcionario de Carrera, se emite el siguiente

### INFORME

#### I. ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Mediante Oferta de Empleo Público correspondiente, aprobada mediante Decreto de Alcaldía 5099/2024, de 28 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 149, de 9 de diciembre de 2024, según consta en el expediente, se contempla la provisión mediante proceso de acceso libre la cobertura definitiva de una plaza de Funcionario de Carrera correspondiente a una plaza de Arquitecto del Ayuntamiento de Pájara, encuadrada en el grupo de titulación A, subgrupo A1 y perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica superior.

#### II. LEGISLACIÓN APLICABLE

La normativa aplicable al presente caso es la siguiente:

- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- LBRL

- TRLL

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado.

#### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De las convocatorias en el empleo público

Referente a la obligación de llevar a cabo la convocatoria de plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público, conforme a lo preceptuado en el artículo 70 del TREBEP:

“Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la Oferta de Empleo Público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

La Oferta de Empleo Público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario Oficial correspondiente.

La Oferta de Empleo Público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos”.

Segunda. Sobre el procedimiento a seguir, tipo de proceso selectivo y normativa reguladora.

Que el artículo 55 del TREBEP, recoge los principios rectores para el acceso al empleo público, especificando que todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico, y teniéndose siempre presente que el acceso a la función pública por parte de todos los ciudadanos forma parte de un derecho fundamental contenido en el artículo 23 de nuestra norma suprema.

Así mismo, se especifica la Administración Local seleccionarán a su personal Funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Por lo que se refiere al sistema selectivo, dispone el artículo 61 del TREBEP:

1. Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto. Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

2. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas. Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras y, en su caso, en la superación de pruebas físicas.

3. Los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes sólo podrá otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

(...)

5. Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas. Igualmente podrán exigirse reconocimientos médicos.

6. Los sistemas selectivos de Funcionarios de Carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

(...)

8. Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de Funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria. No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como Funcionarios de Carrera”.

En este caso, se ha optado a la hora de configurar las bases por un proceso de oposición, sin valoración de méritos, con la finalidad de garantizar la máxima igualdad posible de todos los candidatos bajo el principio de mérito y capacidad.

Tercero. Contenido mínimo de las convocatorias.

Regulado por el artículo 16 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado:

“Las convocatorias deberán contener, al menos, las siguientes circunstancias:

- a) Número y características de las plazas convocadas.
- b) Declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.
- c) Órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación.
- d) Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.
- e) Sistema selectivo.
- f) Pruebas selectivas que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección.
- g) Designación del Tribunal calificador o indicación de la Comisión Permanente de Selección que haya de actuar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del presente Reglamento.
- h) Sistema de calificación.
- i) Programa que ha de regir las pruebas o indicación del «Boletín Oficial del Estado» en que se haya publicado con anterioridad.
- j) Duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.
- k) Orden de actuación de los aspirantes según el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 de este Reglamento.
- l) Determinación, en su caso, de las características, duración, plazo máximo para el comienzo y centro u órgano responsable de la evaluación del período de prácticas o curso selectivo”.

Una vez aprobadas las bases se publicaran íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, seguidamente se pondrá el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, momento a partir del

cual se iniciará el plazo de presentación de instancias de veinte días naturales. Debiendo publicarse también en los tablones de anuncios municipal.

En cada proceso selectivo se constituirá un Tribunal, designado al efecto por el Alcalde, como órgano de selección, que estará formado por un número impar de miembros, nunca inferior a cinco, todos ellos Funcionarios de Carrera, con titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Efectuado el proceso selectivo, el Tribunal elevará a la Alcaldía-Presidencia, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, la relación de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo y, cuando proceda, propondrá la correspondiente contratación, conforme a las necesidades y urgencias que tenga la Administración.

Cuarto. Sobre la competencia.

La aprobación de las bases específicas y convocatoria de procesos selectivos para cubrir plazas vacantes corresponde al Alcalde-Presidente, en aplicación del artículo 22 de la LRBRL, si bien dicha competencia originaria ha sido delegada en la Concejalía de CULTURA, PERSONAL, RECURSOS HUMANOS Y TERCERA EDAD mediante resolución 2623/2024 de 29 de mayo de 2024.

Por todo ello, y en virtud de todo lo expuesto, elevo a la Concejalía como órgano competente, para que adopte el siguiente acuerdo, previa fiscalización por parte de la Intervención, de la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar las bases de convocatoria relativas a las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una (1) plaza de Funcionario de Arquitecto del Ayuntamiento de Pájara, encuadrada en el grupo de titulación A, subgrupo A1 y perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica superior, anexas a la presente resolución.

SEGUNDO. Ordenar la publicación íntegra de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

TERCERO. Publicar el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, momento a partir del cual se iniciará el plazo de presentación de instancias de veinte días naturales.

Lo manda y firma el Secretario General, en Pájara en la fecha que figura en la firma digital.”.

RESULTANDO: La certificación número 2/2025000000002 y 2/2025000000003 del Interventor General Accidental de este Ayuntamiento, sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para dar cobertura presupuestaria para hacer frente al gasto que se deriva de pago de gastos de asistencia a tribunal, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO	MESES	TOTAL
151 12000	SUELDO	1.326,90 euros	1	1.326,90 euros
151 12100	COMPLEMENTO DESTINO	697,43 euros	1	697,43 euros
151 12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.239,27 euros	1	1.239,27 euros
151 12103	RESIDENCIA	686,77 euros	1	686,77 euros
151 12000	PAGA EXTRA	459,20 euros	1	459,20 euros
	GASTOS SALARIALES			4.409,57 euros
151 16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA			1.543,35 euros
TOTAL				5.952,92 euros

fiscalización fase A número 2025/000605, emitido por la Intervención municipal, de fecha 30 de abril de 2025.

En su virtud, en uso de las competencias que han sido delegadas por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Pájara, en la Concejala Delegada de las áreas de Cultura, Personal, Recursos Humanos y Tercera Edad, por Resolución número 3322/2023, de 23 de junio, (BOP número 79, de 30 de junio de 2023), RESUELVO:

Primero. Aprobar las bases de convocatoria relativas a las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una (1) plaza de Funcionario de Arquitecto del Ayuntamiento de Pájara, encuadrada en el grupo de titulación A, subgrupo A1 y perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica superior, anexas a la presente resolución.

Segundo. Ordenar la publicación íntegra de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Tercero. Publicar el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, momento a partir del cual se iniciará el plazo de presentación de instancias de veinte días naturales.

Lo manda y firma la Sra. Concejala Delegada de las áreas de Cultura, Personal, Recursos Humanos y Tercera Edad, en Pájara, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante Sello de Órgano de la Secretaría General.

#### ANEXO I

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA (1) PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA DE ARQUITECTO DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA, ENCUADRADA EN EL GRUPO DE TITULACIÓN A, SUBGRUPO A1 Y PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA SUPERIOR**

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión como Funcionario de Carrera de una plaza de Arquitecto, perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica superior, subgrupo A1, vacante en la plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento de Pájara.

Asimismo, es objeto también de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo temporal, para cubrir un puesto vacante determinado, por exceso de acumulación de tareas o sustitución transitoria del titular, así como la ejecución de programas mediante Funcionarios interinos, fundado en cualquiera de las causas previstas en el artículo 10.1 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La duración de la bolsa será de cinco años contados desde el día de su constitución, salvo que sea sustituida por otra bolsa de empleo temporal con anterioridad a esa fecha.

El sistema selectivo elegido es de oposición mediante sistema general de acceso libre.

Segunda. Condiciones de admisión de los aspirantes.

a) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún

Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a su expensa.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Disponer de la habilitación profesional suficiente para el desempeño de las funciones de Arquitecto previstas en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas

Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión de la plaza objeto del proceso selectivo.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de Pájara, haciendo constar que cumplen las condiciones exigidas y se dirigirán al Alcalde-Presidente según el Anexo II de las presentes bases.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, luego de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentado, así como los documentos anteriormente reseñados, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Pájara. Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16, apartado 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrá descargar la solicitud en formato editable en el siguiente hipervínculo a la sede electrónica:

<https://sede.pajara.es/eAdmin/IrAValidarDocumento.do?IdDoc=3562829584E086996B7C4D9682CF4898>

Cuarta. Admisión y exclusión de aspirantes.

Una vez concluido el período de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por la Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado de Personal del Ayuntamiento de Pájara, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando de estos últimos, la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Resolución será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, y a fin de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos expuesta al público.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado, en su caso, el plazo de subsanación se dictará Resolución por la Alcaldía o Concejal Delegado, mediante la cual se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, indicándose en la misma la fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio de la fase de oposición. La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento ubicado en la sede electrónica (<https://sede.pajara.es/eAdmin/Sede.do>).

Los aspirantes deberán tener en cuenta que la participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tabloneros de anuncios, y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los aspirantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de UN MES a partir de la publicación de la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de la Corporación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación. La interposición del Recurso de Reposición impide recurrir en la Vía Contencioso-Administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquel, o su desestimación por silencio administrativo, la cual se entenderá producida sin o se notifica su resolución en el plazo de UN MES, desde su interposición.

Quinta. Tribunal calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y, en lo posible, a la paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la Oferta de Empleo Público respectiva. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal Funcionario Interino o Laboral Temporal, el Personal Eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por los siguientes miembros, todos con derecho a voz y voto:

- Un Presidente.
- Un Secretario.
- 3 Vocales.

El Tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente por los titulares.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Sistema de selección.

Con el fin de garantizar a los aspirantes la adecuada preparación del temario, en ningún caso, la fecha de realización del primer ejercicio se realizará antes del 1 de septiembre de 2025.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará únicamente en la fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de tres pruebas obligatorias para los aspirantes, calificándose cada una de ellas hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcance un mínimo de 3 puntos en cada una de las pruebas. En cualquier caso, para la superación del proceso selectivo se requerirá un mínimo en la suma de la puntuación total de los ejercicios de quince puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Se realizará un llamamiento único para todos los aspirantes por cada uno de los ejercicios. Para el orden de los llamamientos se estará a lo dispuesto en la normativa estatal aplicable en el momento que se realice el llamamiento.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar un cuestionario de 30 preguntas tipo test que versarán sobre el contenido de la PARTE GENERAL del programa figura como anexo a estas bases. Este cuestionario tendrá también cinco preguntas de reserva por si se estimase alguna impugnación por el Tribunal Calificador por pregunta mal formulada o incorrecta.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. Cada pregunta respondida incorrectamente restará de la puntuación total un tercio del valor de una pregunta correcta. No se penalizará la no contestación de las preguntas.

Posteriormente a la publicación de la plantilla de respuestas y los resultados de los aspirantes, se establecerá un plazo de impugnación de preguntas de cinco días naturales que se consideren mal formuladas o incorrectas por parte de los aspirantes.

Segundo ejercicio. Será de tipo teórico, a desarrollar un tema de los consistente en desarrollar por escrito dos de los ocho temas extraídos al azar por insaculación por el Tribunal Calificador del temario previsto en la parte ESPECÍFICA de la convocatoria, durante un tiempo máximo de cuatro horas. Cada tema se valorará por separado, calificándose cada uno de ellos sobre cinco puntos y resultando la puntuación total la suma de ambos, hasta un máximo de diez puntos.

Tercer ejercicio. Será de tipo práctico y consistirá en desarrollar por escrito, durante un máximo de tres horas, una propuesta de actuación con conclusiones específicas sobre la actividad administrativa que se trate, según el supuesto de hecho que planteará el Tribunal antes de la iniciación del ejercicio, relacionado con las funciones propias del puesto y el contenido previsto en la totalidad del temario anexo a las presentes bases.

La calificación definitiva, será la suma de la puntuación de los tres ejercicios, quedando los aspirantes declarados aptos ordenados de mayor a menor puntuación.

En caso de empate en la puntuación total entre los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, se resolverá el empate en favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el tercer ejercicio. De persistir el empate, prevalecerá el aspirante con mayor nota en el segundo ejercicio. De persistir de nuevo, se realizará un nuevo ejercicio entre los aspirantes empatados de tipo test consistente en 10 preguntas tipo test y así sucesivamente.

El Tribunal tomará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes, mediante el uso de códigos identificativos.

La celebración de los ejercicios podrá realizarse fuera del término municipal de Pájara, siempre dentro de los límites de la isla de Fuerteventura, y en particular, en la capital de Puerto del Rosario en las aulas de la UNED situadas en el Palacio de Congresos del Cabildo Insular de Fuerteventura, a criterio discrecional del Tribunal Calificador.

En relación a las calificaciones adoptadas por el Tribunal sólo cabrán los recursos regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Séptima. Normas de Desarrollo de las Pruebas y Criterios de Corrección del Tribunal Calificador

##### 1. Disposiciones comunes a los ejercicios.

- Durante el desarrollo de los ejercicios no está permitido el uso de ningún dispositivo electrónico. Los teléfonos móviles deberán permanecer apagados y depositar sus objetos personales (bolsos, apuntes, libros) en el suelo junto a su mesa.

- Los ejercicios se deberán desarrollar con la legislación vigente en el momento de realización de la prueba.

- A fin de garantizar el anonimato durante la celebración de la prueba, en el momento de la entrada en el aula, se le entregará a cada aspirante una pegatina con un código de barras por duplicado. Una de las mismas se insertará en el listado de aspirantes y se guardará en un sobre cerrado, el cual firmará dos miembros del Tribunal y dos opositores voluntarios en su caso y la otra se adherirá en el ejercicio.

- Una vez comenzada la prueba no podrá abandonar la sala hasta que proceda a la entrega del ejercicio al Tribunal.

- No se podrá firmar, indicar nombre ni apellidos, ni efectuar ninguna marca o señal en el examen distinta de las necesarias para contestar al ejercicio, a fin de garantizar el anonimato de los aspirantes a la hora de proceder a su calificación.

- A la finalización de la prueba deberá dirigirse a la mesa del Tribunal para la entrega del ejercicio, pudiéndose llevar el aspirante la hoja con las preguntas formuladas.

- El Tribunal Calificador tiene potestad para resolver cualquier tipo de incidencias en el desarrollo de la prueba.

- Tras la corrección de los ejercicios, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pájara así como en la sede electrónica <https://www.pajara.es/category/tablonanuncios/>, los resultados obtenidos

con el código identificativo. Posteriormente, se convocará la apertura del sobre identificativo de los aspirantes con su respectivo código en sesión pública, sin que sea preceptivo que acudan a este acto de apertura pública los aspirantes.

2. Disposiciones relativas al examen tipo test y teórico:

- No está permitido en este ejercicio la consulta de ningún texto.

3. Disposiciones relativas al examen práctico.

- En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad y uso correcto de la expresión escrita, así como la resolución de los problemas planteados en el supuesto.

- Los opositores podrán hacer uso, en este tercer ejercicio, de los textos legales de los que acudan provistos. Dichos textos no podrán contener ni anotaciones ni comentarios. La vulneración de esta norma será causa de expulsión del candidato.

Octava. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramientos

Una vez finalizadas ambas fases, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica, precisándose que el número de candidatos propuestos no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto para la constitución de la bolsa que se contempla en el punto siguiente. Contra este acuerdo del Tribunal calificador cabrá la interposición de Recurso de Alzada en el plazo de UN MES ante la Alcaldía-Presidencia, en los términos previstos en los artículos 121 y ss. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En caso de que el candidato propuesto a ser nombrado Funcionario de Carrera no llegue a adquirir tal condición, por cualquier circunstancia, se propondrá al siguiente aspirante ordenado por puntuación, y así sucesivamente hasta que se adquiera la condición de Funcionario por alguno de los candidatos.

Los que tuvieran la condición de Funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de Jefatura Directa del Personal, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo máximo de UN MES a partir de dicha publicación.

Novena. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Todas las personas que superen el primer ejercicio del proceso de selección serán incluidas en una bolsa de

trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir cualquier necesidad de las previstas en el artículo 10.1 del TREBEP, ordenadas según la puntuación obtenida, de mayor a menor puntuación. El Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, centralizará el funcionamiento de la bolsa de trabajo, acreditando siempre, antes de realizar el oportuno llamamiento, la disponibilidad presupuestaria. La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo.

La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma.

A dichos efectos, la oferta de nombramiento o cualquier otra comunicación con los miembros una vez finalizado el proceso selectivo, será por correo electrónico, siempre que el particular haya comunicado a este Ayuntamiento su dirección electrónica, en las instancias presentadas para tomar parte en el proceso, pues esta Administración entiende que por medio de la misma, designa los medios electrónicos como preferentes a efectos de notificación, haciéndose la misma con acuse de lectura.

En ausencia de la misma, la oferta de nombramiento se efectuará mediante llamada telefónica, si el candidato rehúsa la oferta de nombramiento a través de la llamada telefónica realizada, se diligenciará dicha circunstancia, en la que conste la citada oferta y se declare su eliminación de la bolsa por haber rehusado la misma.

Igualmente, si el candidato está ausente en tres intentos de localización telefónica entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de 30 minutos, deberá enviarse por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado o su representante, haciendo constar la oferta de nombramiento y los tres intentos de comunicación, considerándose que ha rehusado a la misma si no se presenta a la citación, en el plazo que se otorgue al efecto. En este caso, se propondrá al siguiente de la bolsa.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Departamento de Personal, cualquier variación de los mismos.

La Bolsa tendrá carácter rotatorio, pasando el trabajador empleado al final de la misma una vez concluido el periodo de tiempo por el que haya sido nombrado o contratado, siempre y cuando dicho periodo sea igual o superior al año, caso contrario, el trabajador pasará a ocupar el mismo lugar que tenía antes de ser llamado.

Realizado el llamamiento para cubrir un puesto temporal, el aspirante podrá optar por:

- Aceptación de la oferta.
- No aceptación de la oferta. En cuyo caso será eliminado definitivamente de la bolsa.

Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o durante su vigencia el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado automáticamente de la bolsa.

Será causa de baja definitiva de la Bolsa de Empleo, los siguientes supuestos:

- Renuncia expresa del candidato a permanecer en la misma.
- La renuncia voluntaria al nombramiento interino durante su vigencia.
- Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.
- Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramiento anteriores.

- La declaración falsa, por parte del aspirante, de los requisitos de participación en esta convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.
- La no presentación, previo requerimiento, de la documentación acreditativa exigida para hacer el nombramiento.
- La pérdida de las condiciones para ser nombrado por la Administración Pública.
- La falta de asistencia al puesto de trabajo sin justificación.

Asimismo, finalizada la relación laboral por cumplimiento del objeto del nombramiento o cualquier otra causa, el responsable superior o jefe del departamento al que esté adscrito, pueden emitir informe desfavorable que acredite motivadamente el rendimiento insuficiente de la persona que ha sido contratada. En este caso, previa audiencia del interesado, se puede acordar probado el rendimiento insuficiente, la falta de aptitud o actitud del aspirante, y esto conllevará que esta persona deje de formar parte de la bolsa de trabajo.

Será causa de baja temporal de la Bolsa de Empleo, los siguientes supuestos:

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado, en un plazo de CINCO DÍAS, algunas de las siguientes situaciones:

- Situación de baja de maternidad o paternidad o de incapacidad temporal reconocida por la Seguridad Social.
- Disfrutar de un permiso por adopción o acogimiento, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Estar al cuidado de hijos menores de 3 años, o de familiares hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad que no puedan valerse por sí mismos.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.
- Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.
- Mientras dure la situación de baja temporal el aspirante no será llamado para ninguna oferta.

Periódicamente se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pájara actualización de la Bolsa de Trabajo, en función de los llamamientos realizados.

La reincorporación a la Bolsa como disponible se producirá a solicitud del interesado mediante Registro de Entrada en la Corporación una vez finalizada la causa que la originó, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES desde la finalización de la causa origen de la baja temporal. En caso de que la solicitud no se produjera en el plazo indicado supondrá que pasará al último lugar de la Bolsa.

#### Décima. Incidencias

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la Vía Administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de UN MES, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Las Palmas de Gran Canaria en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Asimismo, contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva del proceso selectivo y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los interesados estimen conveniente.

Undécima. Publicación.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado.

En todo caso será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia a efectos del cómputo del plazo del procedimiento.

## ANEXO I

### PROGRAMA

#### GRUPO I. PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido esencial. El Estado social y democrático de derecho. Constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3. La Corona.

Tema 4. Las Cortes Generales. Composición y funciones. La elaboración de las leyes en la Constitución de 1978. Tipos de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley.

Tema 5. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones. El Gobierno y la Administración Pública. El Reglamento.

Tema 6. La organización territorial del Estado en la Constitución. Principios generales. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 7. La Comunidad Autónoma de Canarias. Competencias. Organización institucional: Presidente, el Gobierno, Parlamento. Las Islas y la Comunidad Autónoma Canaria. Los Cabildos: organización y funciones.

Tema 8. La Administración Local: regulación constitucional. Principio de autonomía local. Entidades que integran la Administración Local. Líneas generales de la organización y competencias de dichas entidades.

Tema 9. El empleado público. Adquisición y pérdida de la condición de Funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los Funcionarios. Régimen disciplinario. El personal al servicio de la Administración Local: clases.

Tema 10. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho de acceso a archivos y registros públicos.

Tema 11. El acto administrativo (I). La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones.

Tema 12. El acto administrativo (II). La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 13. El acto administrativo (III). La ejecutividad de los actos administrativos.

Tema 14. El acto administrativo (IV). La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La conservación del acto administrativo.

Tema 15. El acto administrativo (V). La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 16. El procedimiento administrativo común (I): Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Tema 17. El procedimiento administrativo común (III). La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes.

Tema 18. El procedimiento administrativo común (IV). Las comunicaciones previas y la declaración responsable. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 19. El procedimiento administrativo común (V). Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales.

Tema 20. El procedimiento administrativo común (VI). Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución. La terminación convencional.

Tema 21. El procedimiento administrativo común (VII). La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 22. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos.

## GRUPO II. PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. La Ley de Ordenación de la Edificación (LOE) 38/1999. Objeto y ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes intervinientes. Responsabilidades y garantías.

Tema 2. El Código Técnico de la Edificación. (CTE) RD 314/2016. EL enfoque prestacional, las directivas europeas. Ámbito de aplicación. Estructura del documento y contenidos.

Tema 3. El CTE. Parte I. Disposiciones generales, condiciones técnicas y administrativas, exigencias básicas, contenido del proyecto y documentación del seguimiento de obra.

Tema 4. El CTE. Seguridad Estructural. Resistencia y estabilidad. Aptitud al servicio. Acciones en la Edificación. Acciones permanentes, variables y accidentales.

Tema 5. El CTE. Cimientos. Ámbito de aplicación y bases de cálculo. El Estudio Geotécnico. Cimentaciones directas y profundas. Elementos de contención. Acondicionamiento del terreno. Mejora o refuerzo del terreno. Anclajes al terreno.

Tema 6. El CTE. Estructuras de fábrica. Bases de cálculo, durabilidad, materiales, comportamiento estructural, soluciones constructivas, ejecución, control y mantenimiento. Estructuras de madera. Bases de cálculo, durabilidad, materiales, análisis estructural, ELU y ELS, uniones, sistemas estructurales de madera y derivados, ejecución, control y tolerancias.

Tema 7. El Código Estructural (CE) RD 470/2021. Ámbito de aplicación, condiciones técnicas y administrativas y requisitos básicos de las estructuras. Títulos 2, 3 y 4 para cada tipo de material, condiciones de durabilidad, cálculo y ejecución de la estructura, gestión de la calidad del proyecto, productos y ejecución y gestión de las estructuras una vez finalizadas.

Tema 8. El CE. Anejos 1-18. Sostenibilidad. Comprobación para el control del proyecto. Documentación de suministro. Hormigones con fibras, ligeros, proyectados y de limpieza. Vida útil. Ensayos, tolerancias y frecuencias de comprobación.

Tema 9. El CE. Anejos 19-20. Proyecto de estructuras de hormigón, reglas generales y reglas para edificación. Proyecto de estructuras sometidas al fuego.

Tema 10. El CE. Anejos 22-28. Proyecto de estructuras de acero, reglas generales y reglas para edificación. Proyecto de estructuras sometidas al fuego. Aceros inoxidables. Placas planas. Uniones. Fatiga. Tenacidad de fractura.

Tema 11. EL CTE. Seguridad Estructural en estructuras de acero. Ámbito de aplicación. Durabilidad, materiales, ELU y ELS, uniones, ejecución, control de calidad y mantenimiento.

Tema 12. El CE. Anejos 30-31. Proyecto de estructuras mixtas acero y hormigón, reglas generales y reglas para edificación. Proyecto de estructuras sometidas al fuego.

Tema 13. El CTE. Seguridad en caso de incendio. Propagación interior y exterior. Evacuación de los ocupantes. Instalaciones de protección contra incendios. Intervención de los bomberos. Resistencia al fuego de la estructura.

Tema 14. El CTE. Seguridad de utilización y accesibilidad. Seguridad frente al riesgo de caídas, impacto o atrapamiento, aprisionamiento, iluminación inadecuada, alta ocupación, ahogamiento, vehículos en movimiento y acción del rayo. Accesibilidad.

Tema 15. El CTE. Ahorro de energía. Limitación del consumo. Control de la demanda. Instalaciones térmicas. Instalaciones de iluminación. Energía renovable para ACS. Generación de energía. Dotaciones para recarga de vehículos eléctricos.

Tema 16. El CTE. Protección frente al ruido. Generalidades. Cuantificación de las exigencias. Diseño y dimensionado. Productos de construcción. Construcción mantenimiento y conservación.

Tema 17. El CTE. Salubridad. Protección frente a la humedad. Recogida y evacuación de residuos. Calidad del aire interior. Suministro de agua. Evacuación de aguas. Protección frente a la exposición al radón.

Tema 18. El Reglamento electrotécnico de baja tensión. (REBT). RD 842/2002. Instrucciones técnicas complementarias (ITC).

Tema 19. El Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios (RITE) RD 1027/2007. Rendimientos energéticos en los equipos. Condiciones de aislamiento. Regulación y control. Energías renovables. Contabilización del consumo.

Tema 20. Reconocimiento y diagnóstico en la rehabilitación. Metodología aplicable. Criterios de intervención. Reforma, rehabilitación y restauración de inmuebles. Riesgo de caída desprendimiento o derrumbe.

Tema 21. Análisis de las patologías de los cerramientos y fachadas. Causas y manifestaciones. Reparación, refuerzos y prótesis. La piedra en la obra de fábrica. Limpieza y restauración.

Tema 22. Programa de mantenimiento. Patologías comunes a cada tipología de cubierta. Reparaciones provisionales y definitivas. Impermeabilización.

Tema 23. Estructuras de hormigón. Normativas aplicables. Patologías y reparaciones. Reparaciones provisionales y definitivas: Refuerzos y prótesis. Criterios de intervención.

Tema 24. Carpinterías y estructuras metálicas. Carpinterías y estructuras de madera. Reparaciones provisionales y definitivas: Refuerzos y prótesis. Criterios de intervención.

Tema 25. Cimentaciones. Clases y su patología. Los recalces. Estudios geotécnicos. Tipología y ámbito de utilización de los mismos.

Tema 26. Las instalaciones de las edificaciones: fontanería, electricidad, climatización, elevadores, protección contra incendios. Vida útil. Sistemas energéticos renovables: geotermia, hidrotermia, fotovoltaicas, bioclimatización, adiabáticas, etc. Las obligaciones de mantenimiento: ascensores, ITE, OCA, etc.

Tema 27. Planificación, control, cálculos y presupuestos de obras. Organización del trabajo en equipo. Técnica de dirección de obras: organización constructiva y económica de la obra. Medidas de seguridad. Controles de calidad.

Tema 28. El mantenimiento correctivo, preventivo y programado en construcción e instalaciones. Recomendaciones y sistemas de gestión.

Tema 29. Fuentes contaminantes en espacios interiores: química, electromagnética, sonora, visual, térmica, radiactiva, biológica. Materiales peligrosos, toxicidad, normativa. El hábitat sano.

Tema 30. Arquitectura sostenible. Concepto general. Calificación Energética. Eficiencia de las actuaciones. Mejora del comportamiento energético de un edificio existente. Aplicaciones. Reciclaje. Materiales. Normativa.

Tema 31. Contratación pública (I). Los contratos del sector público: concepto y clases. Órganos de contratación. El contratista. Las prerrogativas de la Administración y las garantías del contratista.

Tema 32. Contratación pública (II). El procedimiento de contratación. Los Pliegos Administrativos y Técnicos. Procedimiento de selección del contratista.

Tema 33. Contratación pública (III). La ejecución del contrato. Modificación del contrato.

Tema 34. Contratación pública (IV). Extinción. Régimen de invalidez y recursos.

Tema 35. Contratación pública (V). De los contratos de servicios: Disposiciones Generales. Preparación, publicidad y procedimientos de adjudicación.

Tema 36. Contratación pública (VI). Especialidades del contrato de redacción de Proyectos. Aplicación de penalidades.

Tema 37. Contratación pública (VII). Del contrato de obras: Disposiciones generales. Preparación, publicidad y procedimientos de adjudicación. Ejecución y modificaciones. Extinción de contrato.

Tema 38. Contratación pública (VIII). Proyectos y modificados de obra: Contenido. Las oficinas de supervisión. Informe de supervisión: Plazos y contenido. Acta de replanteo y certificado de posesión y disposición de los terrenos y viabilidad del proyecto.

Tema 39. Contratación pública (IX). El control y seguimiento del contrato de obras desde su inicio hasta la Recepción y Medición general. Abonos al contratista. Las certificaciones. Cumplimiento del plazo de ejecución: Ampliación y suspensión del plazo.

Tema 40. Contratación pública (X). Cumplimiento defectuoso del contrato. Apercebimientos. Aplicación de penalidades. El plazo de garantía, responsabilidades, ejecución de unidades de obras. Liquidación del contrato.

Tema 41. El control de las actividades clasificadas e inocuas: la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias (I). Instrumentos de intervención administrativa previa.

Tema 42. El control de las actividades clasificadas e inocuas: la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias (II). Licencias de actividad clasificada.

Tema 43. El control de las actividades clasificadas e inocuas: la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias (III). Requisitos de las actividades y espectáculos públicos. Régimen de comprobación, de inspección y sancionador.

Tema 44. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

Tema 45. El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (I). El Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Contenido del derecho de propiedad del suelo: facultades, deberes y cargas. Criterios de utilización del suelo en la normativa básica.

Tema 46. El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (II). Especial referencia a la situación de suelo rural y urbanizado: facultades y deberes en cada tipo de suelo. Criterios de valoración.

Tema 47. El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (III). Las actuaciones de transformación urbanística y edificatoria: tipos y fundamento. Deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanísticas y de las actuaciones edificatorias.

Tema 48. La ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (I). Título Preliminar. Régimen jurídico del suelo: propiedad del suelo, suelo rústico, suelo urbanizable y suelo urbano. Utilización del suelo rústico.

Tema 49. La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (II). Ordenación del suelo. Instrumentos de ordenación general de los recursos naturales y del territorio. Proyectos de interés insular o autonómico.

Tema 50. La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (III). Los instrumentos de ordenación urbanística. Instrumentos complementarios. Eficacia y vigencia de los instrumentos de ordenación.

Tema 51. La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (IV). La ordenación estructural y la ordenación pormenorizada.

Tema 52. La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (III). El Plan General de Ordenación.

Tema 53. La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (III). Planes Parciales. Planes Especiales.

Tema 54. La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (III). Los Planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad. Los programa de actuación sobre el medio urbano.

Tema 55. La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (V). Actuaciones de nueva urbanización en ejecución del planeamiento (I). Disposiciones generales. Disposiciones generales sobre la ejecución en unidades de actuación.

Tema 56. La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (VI). Actuaciones de nueva urbanización de ejecución del planeamiento (II). Sistemas de ejecución privada. Sistemas de ejecución pública. Ejecución de los sistemas generales y actuaciones urbanísticas aisladas.

Tema 57. La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (VII). Instrumentos de gestión urbanística: parcelaciones y parcelaciones urbanísticas. Reparcelaciones. Convenios urbanísticos. Instrumentos para la ejecución material del planeamiento.

Tema 58. La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (VIII). Actuaciones sobre el medio urbano. Expropiación forzosa.

Tema 59. La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (IX). La intervención administrativa en garantía de la legalidad ambiental, territorial y urbanística. Disposiciones generales. Intervención a través de actos autorizatorios y comunicaciones previas: los títulos habilitantes.

Tema 60. La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (X). Régimen jurídico de las licencias urbanísticas y de las comunicaciones previas. Procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas.

Tema 61. La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (XI). La protección de la legalidad ambiental, territorial y urbanística infringida. Orden y medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística.

Tema 62. La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (XII). Régimen Sancionador.

Tema 63. Referencia al Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias. Aspectos básicos reglamentarios de la intervención a través de actos autorizatorios y comunicaciones previas.

Tema 64. Referencia al Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias (II). Aspectos básicos reglamentarios de la protección de la legalidad urbanística. Aspectos básicos reglamentarios de la intervención mediante órdenes de ejecución sobre seguridad, salubridad, protección y ornato de inmuebles.

Tema 65. Referencia al Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias. Aspectos básicos reglamentarios sobre las generalidades de la gestión y ejecución del planeamiento.

Tema 66. La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (I). La evaluación ambiental estratégica y la evaluación ambiental simplificada.

Tema 67. La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (II). La evaluación de planes y programas: incidencia en el planeamiento municipal.

Tema 68. La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (III). La evaluación de proyectos.

## ANEXO II

### CONVOCATORIA DE PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA DE ARQUITECTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

Apellidos:

Nombre:

D.N.I. nº:

Fecha de nacimiento:

Teléfono:

E-mail:

Domicilio:

C.P.:

Municipio:

Provincia:

Acreditación profesional con la que opta:

EXPONE:

Que teniendo interés en participar en el procedimiento de selección convocado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, para cubrir plaza de Arquitecto, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala técnica superior, subgrupo A1, solicita sea admitido a dichas pruebas selectivas, declarando ser ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y sus bases:

( ) AUTORIZO al Ayuntamiento de Pájara a consultar en mi propio nombre los Registros Públicos a fin de que se acredite:

- El título exigido para el acceso contemplado en la presente convocatoria en el Registro a cargo del Ministerio de Educación.

En caso de no haber marcado la casilla anterior, el que suscribe aporta a la presente solicitud la copia del título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición, con el compromiso de aportar el original a requerimiento de esta Administración. En su defecto, se aporta anexa a la presente solicitud el recibo o justificante del pago de los derechos de examen.

Se adjunta D.N.I. o documento equivalente.

En Pájara, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Firma del interesado

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Iltre. Ayuntamiento de Pájara. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que pueden ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Iltre. Ayuntamiento de Pájara.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA”

Lo manda y firma la Concejala Delegada de las Áreas de Cultura, Personal, Recursos Humanos y Tercera Edad, Raquel Acosta Santana, en Pájara, a treinta de abril de dos mil veinticinco.

LA CONCEJALA.

104.363

## ANUNCIO

### 1.615

Por el que se hace de público conocimiento que por Decreto número 2177/2025 de 30 de abril, se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Funcionario de Carrera, categoría, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Pájara. Resolución que literalmente se transcribe a continuación:

“Dada cuenta de que por Resolución de la Alcaldía Presidencia número 1401/2025 de 14 de marzo, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una (1) plaza de Funcionario de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Pájara, encuadrada en el grupo de titulación A, subgrupo A2 y perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica media.

Es objeto de las presentes bases regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión como Funcionario de Carrera de una plaza de Arquitecto Técnico, perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica, subgrupo A2, vacante en la plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento de Pájara. La nomenclatura del puesto en la Relación de Puestos de Trabajo vigente es el Arquitecto Técnico en el área de Planificación Territorial, urbanismo, obras y servicios.

Asimismo, es objeto también de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo temporal, para cubrir un puesto vacante determinado, por exceso de acumulación de tareas o sustitución transitoria del titular, así como la ejecución de programas mediante Funcionarios interinos, fundado en cualquiera de las causas previstas en el artículo 10.1 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La duración de la bolsa será de cinco años contados desde el día de su constitución, salvo que sea sustituida por otra bolsa de empleo temporal con anterioridad a esa fecha. El sistema selectivo elegido es de oposición mediante sistema general de acceso libre.

CONSIDERANDO: Que en la base sexta de la citada convocatoria en relación al sistema de selección se estableció en determinados apartados que eran dos ejercicios, cuando son tres los previstos, es por lo que se aclara lo siguiente:

Donde dice; “En caso de empate en la puntuación total entre los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, se resolverá el empate en favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el tercer ejercicio. De persistir el empate, se efectuará un sorteo mediante insaculación del nombre de uno de los aspirantes.”